



Radicado: D 2023070002754

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La docente Jacqueline del Sacramento Benítez Cossío, identificada con cédula de ciudadanía 43.726.596 allega comunicado mediante correo electrónico el 26/05/2023, en el que solicita traslado por situaciones personales.

Revisada la matrícula registrada en el "SIMAT", Sistema Integrado de Matrícula 2023 de I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede C.E.R. LA PIEDRA, se requiere un cargo docente por aumento de matrícula en el nivel de básica primaria del municipio de Guatapé.

Que la señora Jacqueline del Sacramento Benítez Cossío, identificada con cédula de ciudadanía 43.726.596, tiene la idoneidad para trabajar en el nivel de básica primaria en la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede C.E.R. LA PIEDRA del municipio de Guatapé.

Mediante Decreto 2023070002009 del 03/05/2023, se acepta la renuncia, del señor JOSE VALENCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 11.787.872, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Nariño, No. de Plaza 11415, Población Mayoritaria, a partir del 12 de mayo de 2023.

El docente CARLOS MAURICIO BONILLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.234 solicita traslado mediante radicado ANT2023ER022411, para el cargo vacante N° 11415 del municipio de Nariño en el área de Ciencias Sociales, el cual posee la idoneidad para el cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARSO	I.E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO-SEDE PRINCIPAL	14925	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C.E.R. LA PIEDRA	14925	BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JACQUELINE DEL SACRAMENTO BENITEZ COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.726.596**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Y MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 14925, para la I.E. **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **C.E.R. LA PIEDRA**, del municipio de **GUATAPE**. La señora Benítez Cossio, viene laborando en el mismo nivel, de la I.E. **JOSE PRIETO ARANGO**, sede **LICEO JOSE PRIETO ARANGO -SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TARSO** plaza N° 14925.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS MAURICIO BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.029.234**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, plaza N° 11415, para la I.E. **INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NARIÑO**. El señor Bonilla Pérez, viene laborando en el mismo nivel y área de la **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE -SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ABEJORRAL** plaza N° **9420**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		29/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150623